OTROSÍ No. _____ AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SUJETOS A RESERVA N° 1.410.18.02-9718 DEL 24 DE JULIO DE 2024, SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA — SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y ASIA TRADING GROUP S.A.S. NIT: 900.823.725-8

9718-1

ACLARACIÓN ☐	ADICIÓN ☐	PRORROGA ☐	MODIFICACIÓN ☒

CONTRATO NO.	1.410.18.02-9718
NOMBRE DE CONTRATISTA	ASIA TRADING GROUP. S.A.S.
NIT / CC	900.823.725-8
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	DIANA PAOLA ZAMBRANO LAISECA C.C. No. 52.541.514
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE SISTEMAS MÓVILES DE EQUIPOS Y SOFTWARE QUE PERMITA BLOQUEAR Y/O ELIMINAR DEL ESPACIO AÉREO DRONES NO AUTORIZADOS (SISTEMA ANTIDRONES), PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN ACCIONES ADELANTADAS POR LA POLICÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – POLICÍA METROPOLITANA DE CALI.
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($2.219.472.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 de Noviembre de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24 de Julio de 2024
FECHA DE INICIO EJECUCION	25 de Julio de 2024
NOMBRE DEL SUPERVISOR	PABLO ANDRÉS URIBE MURILLO

Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE CAUCA "

OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE SISTEMAS MÓVILES DE EQUIPOS Y SOFTWARE QUE PERMITA BLOQUEAR Y/O ELIMINAR DEL ESPACIO AÉREO DRONES NO AUTORIZADOS (SISTEMA ANTIDRONES), PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN ACCIONES ADELANTADAS POR LA POLICÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – POLICÍA METROPOLITANA DE CALI."

Entre los suscritos ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO identificada con CC. 1.114.730.138 quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, con NIT. 890399029-5 según Decreto de nombramiento No. 1-17-0001 del primero (01) de enero de 2024, con acta de posesión No. 0015 del primero (01) de enero de 2024, y facultada para contratar mediante el Decreto de delegación contractual No. 1.22.073-2024

del doce (12) de enero de 2024 alcance con el Decreto No. 1-22-108-2024 del veintidós (22) de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y ASIA TRADING GROUP S.A.S., con NIT. 900.158.315-9, representada legalmente por la señora DIANA PAOLA ZAMBRANO LAISECA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.541.514, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. _____ al CONTRATO No. 1.410.18.02-9718 del 24 de Julio de 2024 con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
2. Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 dispone que: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (…)"
3. Que de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes (…)"
4. Que la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016 del Departamento del Valle del Cauca establece las disposiciones para la gestión presupuestal y financiera, incluida la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal.
5. Que el Decreto No. 1.22-0073-2024 en su artículo 1, literal b) dispone: "Delegar en los secretarios del Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Directores de Entidades Descentralizadas, según corresponda, la facultad de celebrar contratos de obra pública, de consultoría, de prestación de servicios, de suministro y, en general, para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las funciones de la entidad."
6. Que frente a las modificaciones contractuales es preciso referirse a lo expresado por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012 con relación a la figura del otrosí, a saber *"(…) El otrosí es la figura mediante la cual las partes contratantes de común acuerdo o la entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, introduce cambios en aumento, supresión o modificación al contrato inicialmente pactado"* (Subrayado fuera del texto)
7. Que aunado a lo anterior, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 sostiene que *"(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular,*

cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"

8. Que el 24 de Julio de 2024, el Departamento del Valle del Cauca — Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y ASIA TRADING GROUP S.A.S, con NIT: 900158315-9, representada legalmente por la señora DIANA PAOLA ZAMBRANO LAISECA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.541.514 suscribieron el contrato de adquisición de bienes y servicios sujetos a reserva N° 1.410.18.02-9718 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE SISTEMAS MÓVILES DE EQUIPOS Y SOFTWARE QUE PERMITA BLOQUEAR Y/O ELIMINAR DEL ESPACIO AÉREO DRONES NO AUTORIZADOS (SISTEMA ANTIDRONES), PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN ACCIONES ADELANTADAS POR LA POLICÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – POLICÍA METROPOLITANA DE CALI.".
9. Que de conformidad con lo estipulado en la Cláusula tercera del contrato, se fijó el valor del contrato en la suma de de DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($2.219.472.000) incluidos gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Departamento, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500009716 del 12/07/2024, con rubro presupuestal fondo: 2-1026 - CONTR, A LA SEGURID, Centro Gestor: 1143 - SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, Posición Presupuestaria: 2320201004 - Productos metálicos, maquinaria y equipo, Área Funcional: 4330304030020000 - Convivencia y Seguridad C, Elemento PEP: PI43-101671/1/2/02/40 - Fortalecer el Centro de Gestión de Emergencias y Seguridad con la ampliación de infraestructura tecnológica que integra funciones de video analítica, inteligencia artificial y reconocimiento facial, Cuenta Mayor: 5507050843 - Fortale Centr Emerg. Segur Infraes Tecnolog-Drones
10. Que se requiere modificar en la cláusula tercera el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500009716 expedido el 12 de julio de 2024, por el 3600002154 del 06 de agosto de 2024 por la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES (3.500.000.000) con rubro presupuestal fondo: 2-1026 - CONTR, A LA SEGURID, Centro Gestor: 1143 - SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, Posición Presupuestaria: 23201010030406 - Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas, Área Funcional: 4330304030020000 - Convivencia y Seguridad C, Elemento PEP: PI43-101671/1/2/02/40 - Fortalecer el Centro de Gestión de Emergencias y Seguridad con la ampliación de infraestructura tecnológica que integra funciones de video analítica, inteligencia artificial y reconocimiento facial, Cuenta Mayor: 1635040000- Equipo de comunicaci¾n y computaci¾n.

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA TERCERA del Contrato de adquisición de bienes y servicios sujetos a reserva No. 1.410.18.02-9718 del 24 de Julio de 2024, la cual quedará de la siguiente forma "El valor estimado del contrato es la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($2.219.472.000) incluidos gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que

se efectúan en el Departamento, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600002154 del 06 de agosto de 2024 por la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES (3.500.000.000) con rubro presupuestal fondo: 2-1026 - CONTR, A LA SEGURID, Centro Gestor: 1143 - SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, Posición Presupuestaria: 23201010030406 - Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas, Área Funcional: 4330304030020000 - Convivencia y Seguridad C, Elemento PEP: PI43-101671/1/2/02/40 - Fortalecer el Centro de Gestión de Emergencias y Seguridad con la ampliación de infraestructura tecnológica que integra funciones de video analítica, inteligencia artificial y reconocimiento facial, Cuenta Mayor: 1635040000-Equipo de comunicaci¾n y computaci¾n.es.

Los sistemas de detección y contramedidas para drones se encuentran exentos de IVA. Artículo 1 "considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional: 11. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración." De igual manera, estos bienes se encuentran exentos de IVA, en aplicabilidad al Estatuto tributario, artículo 477 modificado por la Ley 1819, artículo 188, que reza:

Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (. . .) "k) Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración. o) otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.

CLAUSULA SEGUNDA: **VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS**. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de adquisición de bienes y servicios sujetos a reserva No. 1.410.18.02-9718 del 24 de Julio de 2024, que no se modifican mediante la presente documento.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No. _____, se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CLAUSULA CUARTA: **PUBLICACIÓN.** El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana publicará el presente otrosí No. _____, en el Sistema Electrónico de Contratación Publica

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Santiago Castro Giraldo – Abogado, Contratista — Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
Revisó: Lina Marcela Escobar Ramírez - Subsecretaria de Apoyo a la Gestión
Archívese en carpeta contractual N° 1.410.18.02-9718 del 24 de Julio de 2024

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2024

Doctora
ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO
Secretario de convivencia y Seguridad Ciudadana
Presente

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO

En atención al asunto de la referencia se procede a revisar el proyecto de Otrosí número 1 del AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SUJETOS A RESERVA N° 1.410.18.02-9718 DEL 24 DE JULIO DE 2024, SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA — SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y ASIA TRADING GROUP S.A.S. NIT: 900.823.725-8

El objeto del contrato es:

Contratar la adquisición, configuración, operación y soporte de la infraestructura tecnológica de sistemas móviles de equipos y software que permita bloquear y/o eliminar del espacio aéreo drones no autorizados (sistema antidrones), para garantizar la seguridad en acciones adelantadas por la Policía Departamental del Valle Del Cauca – Policía Metropolitana de Cali.

Que el presente concepto de viabilidad se presenta atendiendo que:

1) Que el día 24 de julio de 2024 las partes suscribieron el CONTRATO N° 1.410.18.02-9718 cuyo objeto es Contratar la adquisición, configuración, operación y soporte de la infraestructura tecnológica de sistemas móviles de equipos y software que permita bloquear y/o eliminar del espacio aéreo drones no autorizados (sistema antidrones), para garantizar la seguridad en acciones adelantadas por la Policía Departamental del Valle Del Cauca – Policía Metropolitana de Cali.
2) Que en la CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO se indicó que el CDP que soportaba el valor aportado por la GOBERNACIÓN es el No. 3500009716 del 12/07/2024, con rubro presupuestal fondo: 2-1026 - CONTR, A LA SEGURID, Centro Gestor: 1143 - SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, Posición Presupuestaria: 2320201004 - Productos metálicos, maquinaria y equipo, Área Funcional: 4330304030020000 - Convivencia y Seguridad C, Elemento PEP: PI43-101671/1/2/02/40 - Fortalecer el Centro de Gestión de Emergencias y Seguridad con la ampliación de infraestructura tecnológica que integra funciones de video analítica, inteligencia artificial y reconocimiento facial, Cuenta Mayor: 5507050843 - Fortale Centr Emerg. Segur Infraes Tecnolog-Drones
3) Que una vez revisada la documentación del proceso, se identificó que por error involuntario se asignó el CDP de manera incorrecta, puesto que el verdadero es el 3600002154 del 06 de agosto de 2024 por la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES (3.500.000.000) con rubro presupuestal fondo: 2-1026 - CONTR, A LA SEGURID, Centro Gestor: 1143 - SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, Posición Presupuestaria: 23201010030406 - Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas, Área Funcional: 4330304030020000 - Convivencia

y Seguridad C, Elemento PEP: PI43-101671/1/2/02/40 - Fortalecer el Centro de Gestión de Emergencias y Seguridad con la ampliación de infraestructura tecnológica que integra funciones de video analítica, inteligencia artificial y reconocimiento facial, Cuenta Mayor: 1635040000- Equipo de comunicaci¾n y computaci¾n.es

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisado el presente OTRO SÍ, se puede identificar que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

Ahora bien, como es de su conocimiento, el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guias que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La presente contratación está incluida en el P.A.A Articulo 4 del decreto 1510 de 2013 (artículo 2.2.1.1.1.4.1 Decreto compilatorio 1082 de 2015).

Verificada la ejecución contractual se evidencia que no existe incumplimiento del Contratista.

La modificación sugerida al Contrato N° 1.410.18.02-9718 DEL 24 DE JULIO DE 2024, no genera pagos adicionales al contratista, por lo que solo modifica el número del CDP.

La modificación sugerida al Contrato N° 1 N° 1.410.18.02-9718 DEL 24 DE JULIO DE 2024, no afectará las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende, conservarán su eficacia y vigencia.

La modificación sugerida al CONTRATO N° N° 1.410.18.02-9718 DEL 24 DE JULIO DE 2024, se hace con observancia a los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, y Manual de contratación de la Gobernación del Valle del Cauca.

En este orden, previo análisis de la documentación aportada se considera que la minuta del Otrosí No. 1 por la cual se modifica la Cláusula tercera del CONTRATO N° N° 1.410.18.02-9718 DEL 24 DE JULIO DE 2024, se encuentran ajustadas a la normatividad contractual, por lo que es viable jurídicamente.

La presente tiene naturaleza de concepto jurídico, constituye un criterio auxiliar de interpretación, de conformidad con lo establecido en los artículos 230 de la constitución Política, 26 del Código Civil y al tenor del articulo 28 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

SANTIAGO CASTRO GIRALDO
Abogado Contratista

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos para Activos Fijos)

De acuerdo al artículo 94 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender los posibles gastos que pretende adquirir la Administración.

CDP No.:	3600002154	**Página:**	1 de 1
Elaborado por: Luis Enrique Castaño Alvarez		**Fecha de Contabilización:**	06/08/2024

Descripción
SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, CON EL FIN DE DARINICIO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DECONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTODEL VALLE DEL CAUCA, EL CUAL SE REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DESERVICIOS DE UN TERCERO PARA FORTALECER EL CENTRO DE GESTIÓN DEEMERGENCIAS Y SEGURIDAD CON LA AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGÍAQUE INTEGRA FUNCIONES DE VIDEO ANALÍTICA, INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Ítem 1
Valor: 3.500.000.000 COP
Proyecto: PI43-101671/1/2/02/40 - Fortalecer el Centro de Gestión de Emergencias y S
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 2-1026 - CONTR, A LA SEGURID
- **Centro Gestor:** 1143 - SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
- **Posición Presupuestaria:** 23201010030406 - Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas
- **Área Funcional:** 4330304030020000 - Convivencia y Seguridad C
- **Elemento PEP:** PI43-101671/1/2/02/40 - Fortalecer el Centro de Gestión de Emergencias y Seguridad con la ampliación de infraestructura tecnológica que integra funciones de video analítica, inteligencia artificial y reconocimiento facial

Cuenta Mayor: 1635040000 - Equipo de comunicaci¾n y computaci¾n

Importe total: LA SUMA DE TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS
Valor: 3.500.000.000 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO 2024/08/06 02:34:11 CC	Firmado por: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON 2024/08/06 02:29:50 CC
ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO C.C.: 1.114.730.138	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON C.C.: 14.884.903

cude: da8783337f3ad71cd9cff399135d96e4875571dd3a9340d893f3956a02e18c4a89ccaca8598a69b3b019b023ea2f2033

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. 1.410.18.02- 9718

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.
NIT.	890.399.029-5
ORDENADOR GASTO:	ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO
CONTRATISTA:	ASIA TRADING GROUP S.A.S.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 900.823-725-8

Proyectos: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE CAUCA

Meta Producto: MP4100901104501029 – Financiar un proyecto para el fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia en sus capacidades operativas, investigativas y de judicialización durante el periodo de gobierno.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE SISTEMAS MÓVILES DE EQUIPOS Y SOFTWARE QUE PERMITA BLOQUEAR Y/O ELIMINAR DEL ESPACIO AÉREO DRONES NO AUTORIZADOS (SISTEMA ANTIDRONES), PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN ACCIONES ADELANTADAS POR LA POLICÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – POLICÍA METROPOLITANA DE CALI.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y/O OBJETO DEL CONTRATO. En desarrollo del objeto contractual se ejecutarán las siguientes actividades de acuerdo con los requerimientos relacionados en el Anexo de Especificaciones Técnicas de los estudios previos:

1. EL CONTRATISTA desarrollará con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de este.
2. EL CONTRATISTA "deberá suministrar las tres soluciones ofertadas, tres (3) elementos de detección portátiles y tres (3) elementos de inhibición de drones tipo arma táctica", con cada una de las características técnicas establecidas en el proceso cuya custodia se encuentra en la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y en los documentos reservados entregados por

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

la Policía Departamental del Valle del Cauca y Policía Metropolitana de Santiago de Cali en el lugar designado por la Policía Departamental del Valle del Cauca para la entrega.

3. EL CONTRATISTA deberá realizar la entrega material y funcional del equipo en un plazo no mayor al establecido en el plazo de ejecución del contrato contados a partir de la adjudicación del proceso, a disposición de la Policía Departamental del Valle del Cauca – Policía Metropolitana de Santiago de Cali.
4. EL CONTRATISTA deberá proporcionar la licencia de uso del software por el tiempo de vida útil de los equipos, además deberá proporcionar licencia de suscripción de actualización para el sistema de detección durante dos (2) años a favor de la entidad beneficiaria
5. EL CONTRATISTA deberá garantizar la transferencia de conocimiento al personal designado por la entidad beneficiaria que operará los equipos, de acuerdo con el temario establecido.
6. EL CONTRATISTA garantizará que los elementos relacionados en el anexo de las condiciones técnicas deberán ser originales, nuevos, no remanufacturados en Colombia y en otros países, de la misma marca de los equipos objeto de este contrato, necesarios para su correcto funcionamiento, estos deberán tener garantía y serán sin costo adicional para la entidad beneficiaria Luego del cambio de una parte (repuesto) el equipo o periférico debe quedar operando y en funcionamiento.
7. EL CONTRATISTA responderá por el riesgo de la mala o deficiente calidad de los elementos durante el plazo de ejecución, buscando cubrir los riesgos de daños causados a la entidad durante la vigencia del contrato y dos (2) años más.
8. EL CONTRATISTA deberá entregar registro fotográfico de las actividades realizadas, incluyendo los eventos de entrega
9. EL CONTRATISTA deberá disponer de recurso humano, físico, financiero y logístico necesario para el buen desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
10. EL CONTRATISTA se obliga a brindar capacitación al personal que la Policía Departamental del Valle del Cauca – Policía Metropolitana de Santiago de Cali designe para la función del uso de sistemas Anti-drones.
11. EL CONTRATISTA deberá entregar el manual de uso de los elementos la Policía Departamental del Valle del Cauca – Policía Metropolitana de Santiago de Cali.
12. EL CONTRATISTA deberá entregar el informe final de ejecución de contrato.
13. EL CONTRATISTA se obliga a constituir las garantías requeridas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
14. EL CONTRATISTA deberá manifestar por escrito, en documento adicional al contrato, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas.
15. El CONTRATISTA y cada uno de sus integrantes de la personal plural, cuando sea el caso, no se podrán encontrar, al momento de la firma del contrato, incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley, lo cual acreditará con la firma del contrato, en documento adicional.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

16. EL CONTRATISTA se obligará a entregar los documentos solicitados por la entidad para la correcta ejecución del contrato

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor estimado del contrato es la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($2.219.472.000) incluidos gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Departamento, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500009716 del 12/07/2024, con rubro presupuestal fondo: 2-1026 - CONTR, A LA SEGURID, Centro Gestor: 1143 - SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, Posición Presupuestaria: 2320201004 - Productos metálicos, maquinaria y equipo, Área Funcional: 4330304030020000 - Convivencia y Seguridad C, Elemento PEP: PI43-101671/1/2/02/40 - Fortalecer el Centro de Gestión de Emergencias y Seguridad con la ampliación de infraestructura tecnológica que integra funciones de video analítica, inteligencia artificial y reconocimiento facial, Cuenta Mayor: 5507050843 - Fortale Centr Emerg. Segur Infraes Tecnolog-Drones.

Los sistemas de detección y contramedidas para drones se encuentran exentos de IVA. Artículo 1 "considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional: 11. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración." De igual manera, estos bienes se encuentran exentos de IVA, en aplicabilidad al Estatuto tributario, artículo 477 modificado por la Ley 1819, artículo 188, que reza:

Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (. . .) "k) Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración. o) otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, cancelará el valor del contrato, previa presentación de las facturas por parte del contratista, informe de recibo y satisfacción expedida por el supervisor.

El Departamento – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

1. El cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a título de pago anticipado, el cual será pagado una vez presentada la factura electrónica y previa entrega plan de inversión del pago anticipado

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2. El cincuenta por ciento (50%) restante una vez se realice el informe final de la entrega a satisfacción aprobado por el supervisor del contrato; previa acreditación del pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El último pago se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: i) Presentación del Informe final aprobado por el Supervisor del Contrato. ii) Suscripción de acta de recibo final de los servicios contratados. Todo pago a que se obliga la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, en virtud del contrato que se celebre, se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC, y el pago se realizara dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada del informe del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

a. Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

b. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

c. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4 EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del Contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. 5.5 EL CONTRATISTA está al día con sus compromisos laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO. El contrato tendrá una duración de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio en plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, se consideran los siguientes: 1. Recibir una remuneración por el servicio prestado de conformidad con los términos pactados en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones cuando aplique. 8.2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. (si aplica) 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. (si aplica). El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de [os servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a La Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. La empresa ASIA TRADING GROUP S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. La empresa ASIA TRADING GROUP S.A.S., será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana en la ejecución del objeto del presente Contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA se compromete con los terceros a guardar la debida reserva y firmará, en documento anexo, un acuerdo de confidencialidad con el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al EL CONTRATANTE SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley. PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV. Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la entidad contratista, la Entidad tendrá la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar a la entidad contratista a cumplir con sus obligaciones. La Entidad efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1 %) del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este Contrato Interadministrativo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Si llegare a suceder el incumplimiento total a cargo de la Entidad Contratista, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato Interadministrativo. Dicha cuantía podrá ser cobrada por la Entidad, de los valores pendientes por pagar previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva acudiendo al amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato con único oferente. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015)	Ampara a la entidad por perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes encargados	20%	Por la duración del contrato y dos (2) años más
Pago de salarios prestaciones sociales legales	Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

e indemnizaciones laborales	de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado		más.
Buen manejo de pago anticipado	Correcta inversión del pago anticipado	100%	Por la duración del contrato.

El CONTRATISTA debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de Departamento del Valle del Cauca — Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por 400 SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato. Esta póliza cubrirá los daños a terceros y a sus subcontratistas. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El CONTRATISTA deberá renovar la Garantía cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión del contrato, Como condición necesaria para signar las prórrogas y suspensiones, así como también estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida en razón de las reclamaciones que efectúe el Departamento del Valle del Cauca — Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA es independiente al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. ASIA TRADING GROUP S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen compromisos a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus compromisos o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de los compromisos laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del presente Contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus compromisos o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Nombre: ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO Cargo: Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco	ASIA TRADING GROUP S.A.S Nombre: DIANA PAOLA ZAMBRANO LAISECA Cargo: Gerente Dirección: MZ X LT 65 9 85 - La parada Villa Rosario (Norte de Santander) Teléfono: 3502787230 Correo electrónico: gerencia@asiatradinggroup.com.co

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Teléfono: 6200000 Correo electrónico: asanclemente@valledelcauca.gov.co	

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, supervisará el presente contrato a través del Subsecretarito de Gestión en Convivencia y Seguridad o quien el designe, ejercerá la supervisión del recurso aportado a través del profesional idóneo que designe la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011.
Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el pago oportuno de los valores acordados. c)Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el desembolso respectivo. d) Elaborar las actas de cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el contrato en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.
Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. La oferta económica presentada por EL CONTRATISTA. 25.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 25.5. La resolución por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes entre ASIA TRADING GROUP S.A.S y la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana. 24.6. Las pólizas y demás documentos expedidos en desarrollo del presente contrato. 24.7. Acuerdo de Confidencialidad suscrito entre DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y ASIA TRADING GROUP S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución se realizará en todos los puntos del Departamento del Valle del Cauca. y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica a LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA tiene el derecho de terminar unilateralmente el Contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Santiago Castro Giraldo –Profesional Especializado.
Revisó: Lina Marcela Escobar Ramirez – Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión
Aprobó: Ana María Sanclemente Jaramillo – Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1.140.10 – *12.01* - 01505 - 2024029774

Santiago de Cali, 22 de julio de 2024

Doctora
LINA MARCELA ESCOBAR RAMIREZ
Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión
Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

ASUNTO: Oficio No. 1.410.01-23-2024029774 del 16 de julio de 2024, solicitud concepto jurídico proceso de contratación directa

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, oficio No. 1.410.01-23-2024029774 del 16 de julio de 2024, radicado en esta dirección el 16 de julio de 2024, para concepto jurídico la contratación directa por único proponente a celebrar entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y la ASIA TRADING GROUP S.A.S, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No.1.22-0073 de 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 1.22-0108 de 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	Código: 46171637 DESCRIPCION: CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE SISTEMAS MÓVILES DE EQUIPOS Y SOFTWARE QUE PERMITA BLOQUEAR

	Y/O ELIMINAR DEL ESPACIO AÉREO DRONES NO AUTORIZADOS (SISTEMA ANTIDRONES), PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN ACCIONES ADELANTADAS POR LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE.
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno por parte del equipo especialista encargado.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	certificado disponibilidad presupuestal No. 3500009716 del 12/07/2024 Ítem 1 Valor: 3.500.000.000 COP Proyecto: PI43-101671/1/2/02/40 - Fortalecer el Centro de Gestión de Emergencias y S Apropiación Presupuestal: • Fondo: 2-1026 - CONTR, A LA SEGURID • Centro Gestor: 1143 - SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA • Posición Presupuestaria: 2320201004 - Productos metálicos, maquinaria y equipo • Área Funcional: 4330304030020000 - Convivencia y Seguridad C • Elemento PEP: PI43-101671/1/2/02/40 - Fortalecer el Centro de Gestión de Emergencias y Seguridad con la ampliación de infraestructura tecnológica

	que integra funciones de video analítica, inteligencia artificial y reconocimiento facial
3. Objeto	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE SISTEMAS MÓVILES DE EQUIPOS Y SOFTWARE QUE PERMITA BLOQUEAR Y/O ELIMINAR DEL ESPACIO AÉREO DRONES NO AUTORIZADOS (SISTEMA ANTIDRONES), PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN ACCIONES ADELANTADAS POR LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE
4. Valor estimado.	El valor estimado del contrato es la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($2.219.472.000) incluidos gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Departamento. **FORMA DE PAGO:** El Departamento – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: 1. El cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a título de pago anticipado, el cual será pagado una vez presentada la factura electrónica y previa entrega plan de inversión del pago anticipado

<table>
<tr><td></td><td>2. El cincuenta por ciento (50%) restante una vez se realice el informe final de la entrega a satisfacción aprobado por el supervisor del contrato; previa acreditación del pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia.</td></tr>
<tr><td>5. Plazo</td><td>El contrato tendrá una duración de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha que la Entidad inicié la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII) o hasta que EL CONTRATISTA entregué a satisfacción los bienes adquiridos al Comando No.2 Suroccidente, lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>6. Supervisión</td><td>El Departamento del Valle del Cauca ejercerá la supervisión integral del contrato a través del Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana o por quien designe el ordenador del gasto. El Supervisor deberá controlar su correcta ejecución y vigilará el desarrollo del objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>7. Garantías</td><td>
<table>
<tr><th>RIESGOS</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista</td><td>20%</td><td>Por la duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Ampara a la entidad por perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes encargados</td><td>20%</td><td>Por la duración del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones</td><td>Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada</td><td>5%</td><td>Por el plazo de ejecución</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td>sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado</td><td></td><td>del contrato y tres (3) años más.</td></tr><tr><td>Buen manejo de pago anticipado</td><td>Correcta inversión del pago anticipado</td><td>100 %</td><td>Por la duración del contrato.</td></tr></table> El Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de Departamento del Valle del Cauca — Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por 400 SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Esta póliza cubrirá los daños a terceros y a sus subcontratistas. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
8. Resolución de justificación de la Contratación	POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES ENTRE ASIA TRADING GROUP S.A.S Y LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
9. Complemento al contrato	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.

10. Fundamento Jurídico	• Constitución Política de Colombia • Estatuto General De Contratación De La Administración Pública, leyes que lo complementan o modifican y decretos reglamentarios: • Ley 80 de 1993 • Ley 1150 de 2007 • Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) • Ley 850 de 2003 (veedurías ciudadanas) • Decreto 1082 de 2015. • Decreto Ley 019 de 2012 • Decreto 4170 de 2011 (Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia compra eficiente) • Manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente para el sistema de compras. • Manual de Contratación
11. DOCUMENTOS LEGALES DE ASIA TRADING GROUP SA	
11.1. Documento de creación, constitución o Estatutos.	Se aporta certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Cúcuta, donde consta que por documento privado del 23 de febrero de 2015 inscrito el 24 de febrero de 2015 con el numero 9346395 del libro IX se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada ASIA TRADING GROUP SAS
11.2. RUT	Nit: 900.823.725-8
11.3. Nombramiento representante legal	Acuerdo a certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta, donde consta que el gerente y representante legal actual es la señora Diana Paola Zambrano.
11.4. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No.52.541.514

11.5. Libreta militar del Representante legal.	No aplica
12. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de **16 de julio de 2024**, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
13. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presentan certificados de fecha **19 de julio** y **16 de julio de 2024** del representante legal y persona jurídica respectivamente y No se encuentran reportados como responsables fiscales.
14. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presentan certificados con fecha **16 de julio de 2024**, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con **19 de julio de 2024**, donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia no esta reportado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
16. Registro de inhabilidades Ley 1918/18	Presenta certificado con fecha **16 de julio de 2024**, donde consta que no registra Inhabilidad.
17. Certificado de REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)	Presenta certificado con fecha **04 de julio de 2024**, donde consta que no se encuentra registrado como deudor alimentario moroso.
18. Certificación de pago de aportes parafiscales y sistema de seguridad social	Aporta certificación firmada por el representante legal de ASIA TRADING GROUP SAS y su revisor fiscal de fecha 16 de julio de 2024, donde indica que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales, encontrándose al día en los últimos 6 meses.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.1.22-0073 de 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 1.22-0108 de 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, verificar y validar la idoneidad del contratista y los documentos aportados que soportan su condición de proveedor exclusivo en el territorio colombiano, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector Contratación

Redactó: Edison Moran Garreta - Profesional Universitario
Juan Sebastián Olaya – Contratista análisis del sector JSOP

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
RESOLUCIÓN No. 1.410.03.01 - 0500
(23 | Julio | 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES ENTRE ASIA TRADING GROUP S.A.S Y LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto de nombramiento No. 1-17-0001 del primero (1°) de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 0015 del primero (1°) de enero de 2024 *en ejercicio de sus facultades reglamentarias y en virtud de la Delegación surtida en el Decreto de delegación contractual No. 1.22.073-2024 del doce (12) de enero de 2024 alcance con el Decreto No. 1-22-108-2024 del veintidós (22) de enero de 2024, estando facultada para iniciar y llevar a término este tipo de proceso de selección, en este caso, bajo la modalidad de selección de contratación directa y celebrar actos pre, contractuales y pos contractuales, y*

CONSIDERANDO:

Que el decreto departamental No. 1.22.073-2024 del doce (12) de enero de 2024 alcance con el Decreto No. 1-22-108-2024 del veintidós (22) de enero de 2024, en su artículo 1° delegó la contratación, todos los actos precontractuales, contractuales post contractuales y la ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento administrativo, Jefes de oficina.

Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad desarrollados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás requisitos conforme al Decreto 1082 de 2015.

Que el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece entre las modalidades de selección la de contratación directa.

Que en virtud del principio de coordinación y colaboración de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el Articulo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, expresa:

> *"(...) **Acto administrativo de justificación de la contratación directa**. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
> *1. La causal que invoca para contratar directamente*
> *2. El Objeto del contrato*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista*
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES ENTRE ASIA TRADING GROUP S.A.S Y LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Que considerando que el objeto de este contrato, la modalidad para seleccionar al CONTRATISTA será la contratación directa, que procede para celebrar el negocio jurídico según el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, acorde al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, establece que las modalidades de selección con las que las entidades estatales deben realizar sus contrataciones, en este orden son: la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, prescribe: *" **Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Que en el marco de la generación de estrategias de seguridad y convivencia para el departamento del Valle del Cauca, en el desarrollo del comité de orden público del 10 de julio del año 2024, en el cual contó con la participación de las instituciones encargadas de garantizar la seguridad y el orden público en el territorio, se aprobó adelantar la ejecución de nuevas actividades dentro del proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE CAUCA.

Que la Gobernación del Valle, ha asumido el reto de implementar un modelo de seguridad a través de la financiación de un proyecto para el fortalecimiento del Centro de Gestión de Emergencias y Seguridad con la ampliación de infraestructura tecnológica que integra funciones de video analítica, inteligencia artificial y reconocimiento facial durante el periodo de gobierno en la reacción del delito originada por grupos armados al margen de la Ley.

Que el Centro de Gestión de Emergencias y Seguridad (CGES) es una iniciativa que busca mejorar la calidad de vida a través de la coordinación de diferentes entidades. Su objetivo es promover una respuesta proactiva ante situaciones de emergencia, trabajando en conjunto con entidades del sector público. Además, el CGES deberá integrar tecnologías avanzadas para fortalecer la capacidad de respuesta.

Que en el marco de la construcción de un Departamento inteligente, el CGES se enfocará en mejorar continuamente los sistemas de seguridad para contribuir a la calidad de vida de los ciudadanos. Su objetivo principal es establecer una coordinación efectiva entre las diferentes entidades encargadas de atender

emergencias y garantizar la seguridad del Departamento. Esto se logrará a través del fortalecimiento e integración tecnológica, la definición de procesos y protocolos de interacción, y la capacitación del personal involucrado.

Que el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana adoptado por el Departamento del Valle del Cauca, es la herramienta que facilita la construcción y formulación de acciones para atender de una manera holística las problemáticas de violencia y delincuencia en el Valle del Cauca, siendo su principal meta, articular las funciones de los organismos de seguridad del Estado con todas las autoridades territoriales, para facilitar la asignación de recursos que generaran acciones preventivas, disuasivas y de control a las causas generadoras de violencia y delincuencia, saliendo al paso de los criminales y fomentando la cultura social de cumplimiento de las normas

Que según el Ministro de Defensa, el Gobierno Nacional no tiene la capacidad inmediata de adquisición en las necesidades plenas que se requieren en el sistema Anti-Drones (Mindefensa sobre antidrones: no tenemos capacidad inmediata de adquisición - BluRadio), por lo que no han podido iniciar las compras de dicho sistema para articularlo a las distintas tropas de la Fuerza Pública.

Que en consecuencia de la situación fáctica por la que atraviesa el Valle del Cauca y en aras de proteger la vida y la integridad de los seres humanos y bienes, además de la vida de nuestros soldados y policías, se hace urgente actuar con la inmediatez que se requiere, por lo que es necesaria la adquisición de equipos que proporcionen una capacidad avanzada de detección y clasificación de señales de drones, como las coordenadas del dron y del controlador, la altitud y la velocidad en tiempo real que interrumpan el control, la navegación y el video de varios dispositivos simultáneamente. Tan solo, desde el 01 de enero de 2024, se han presentado al menos 9 eventos con drones dirigidos contra las tropas de las pública, según consta en información de la Policía Nacional y el Ejército Nacional en oficios reservados por razones de seguridad nacional y defensa, MECAL- MEC 063 – 2024 y Radicado No. 0124007534402 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CCON2-AYUD-29.25, respectivamente.

Que la necesidad de implementar sistema táctico anti drones, está basada en la seguridad de los operativos, el amplio campo de acción y el aumento de la efectividad por parte del Ejército Nacional, ya que se evidencia que en los últimos meses se han aumentado las acciones contra la fuerza pública y contra infraestructura pública por parte del Ejército de Liberación Nacional (ELN) y las disidencias de las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC),

haciendo requerido que se suministre equipamiento tecnológico y sistema de seguridad para proteger la integridad de los funcionarios y garantizar la disminución de riesgos con aumento de efectividad en cada uno de los despliegues.

Que teniendo en cuenta la necesidad planteada en el comité de orden público y los requerimientos de los diferentes integrantes de este en cuanto a la adquisición de sistemas de inhibidores de aeronaves no tripuladas (drones), para garantizar la salvaguardia y la integridad física del personal del Ejército Nacional y de la Policía Nacional que presta su servicio en el departamento de Valle del Cauca, se hace esencial realizar la adquisición conforme de las exigencias descritas en el documento anexo – sujeto a reserva –, cumplir con los objetivos del CGES, esto es, garantizar el orden público.

Que el 13 de julio de 2024, se recibió por parte del coronel GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO, Comandante Departamento de Policía Valle, la evaluación de los equipos del sistema "antidrones", de conformidad con los requerimientos técnicos solicitados en documento anexo de dicho oficio, en el cual, realizadas las distintas pruebas, se comprueba que la tecnología de DRONESHIELD LLC, debido a que reúne las condiciones de eficacia, seguridad y efectividad ideales para la necesidad planteada anteriormente

Que la empresa ASIA TRADING GROUP S.A.S con NIT 900.823.725-8, cuyo representante legal es la señora DIANA PAOLA ZAMBRANO LAISECA, identificada con cédula de ciudadanía 52.541.514, es certificada como representante y distribuidor autorizado exclusivo de la compañía DRONESHIELD LLC, fabricante de equipos de contramedidas contra sistemas aéreos no tripulados (drones), de acuerdo a la normatividad legal vigente., cumpliendo con el requisito que dispone el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8 para la contratación directa.

Que los sistemas proporcionados por D, cumplen con las certificaciones HERP, HERF, HERO y MIL-STD-810 H, como consta en el documento anexo de especificaciones técnicas, el cual está clasificado como información pública reservada, de conformidad con el literal a) del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, por ser de defensa y seguridad nacional debido a que el documento contiene informaciones técnicas sobre los equipos que realizaron la prueba y que, en caso de revelarse esa información se podrían contrarrestar.

Que según el certificado de representación exclusiva de la empresa DRONESHIELD LLC, , se le confiere *"(...) como representante y distribuidor*

*autorizado exclusivo a la compañía **ASIA TRADING GROUP S.A.S**. de Colombia identificada con NIT 900.823.725-8, cuenta con todo nuestro respaldo y soporte para el desarrollo de soluciones que actualmente requiere la Gobernación del Valle del Cauca para el fortalecimiento de las fuerzas militares y agencias del orden ante los retos que enfrenta ante la amenaza de drones por parte grupos al margen de la ley"*

Que en el caso concreto nos encontramos ante la causal prevista en el literal g del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra expresa: *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"*

Que en concordancia con la norma citada en el numeral anterior, el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8, expresa *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Que con base en la anterior verificación se puede establecer que para la contratación directa se cumple con una de las condiciones que describe el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto 1082 de 2015, esta es, *"(...) Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.* ", (subrayado fuera del texto), de conformidad con el certificado de representación exclusiva hasta 2029 emitido por Tom Branstetter, Director Of Business Delvelopment de DRONESHIELD LLC.

Que la descripción detallada de los dispositivos está sujeta a reserva, de conformidad con los literales a) y b) del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, el cual expresa "*ARTÍCULO 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: (...) a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública;(...)"*

Que, en relación con el concepto de defensa nacional, procede citar lo expuesto en el Tomo II del documento de Memoria 2016 de la Sala de Consulta y Servicio Civil

del Consejo de Estado, que sobre el particular señaló: *"En cuanto a la defensa nacional, está constituida por el conjunto de acciones que realiza el Estado para defender su territorio y sus legítimas instituciones. Implica una labor esencialmente de protección". Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 30 de enero de 1997, Radicación número: 938.*

Que mediante pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Concepto del 2 de septiembre de 2013, Radicación número: 11001-03-06-000- 2013-00412-00(2168), frente a los conceptos de seguridad y defensa nacional en los siguientes términos:

> *"(i) La seguridad y la defensa nacionales son presupuestos materiales de la soberanía nacional, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional, y contribuyen a garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, obligaciones y libertades públicas.*
>
> *(ii)Se trata de conceptos amplios, relativos y dinámicos, cuya concreción depende de los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada, de manera que son susceptibles de actualización y sufren constantes transformaciones y cambios.*
>
> *(iii)La conservación y mantenimiento del orden público es la finalidad misma de la "seguridad" y encuentra en el Gobierno Nacional (C. P., art. 189.4) su principal responsable y garante, razón por la cual puede adoptar medidas y adelantar acciones coercitivas o militares y soluciones no armamentistas sino políticas negociadas (por ejemplo desmovilización y reinserción), para alcanzar la paz, que es un valor (preámbulo constitucional), un fin esencial del Estado (C. P., art. 2o), un derecho (C. P., art. 22) y un deber social (C. P., 95.6).*
>
> *(iv)Estos conceptos no están relacionados únicamente con los dispositivos o actividades bélicas o armamentistas, sino que abarcan todas aquellas estrategias y acciones que permitan la garantía de los derechos y libertades y, por ende, la coexistencia pacífica de los habitantes de la Nación, inclusive aquellas que permitan que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil.*
>
> *(v)La política de seguridad y defensa nacionales, supone para el Estado no solo la adopción de estrategias y acciones militares directas, sino también soluciones negociadas y, por tanto, estas últimas y todas las acciones y actividades que requieran, también configuran evidentes manifestaciones de la defensa y la seguridad nacionales".*

Que respecto al concepto de seguridad nacional, la doctrina nacional ha indicado: *"Se entiende por Seguridad Nacional, la que es inmanente para garantizar la existencia, permanencia, la continuidad y la estabilidad de la comunidad política, también entendida como la necesaria para garantizar tanto la seguridad externa como la seguridad institucional interna de una nación y por lo mismo, la soberanía la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional, todo lo cual comprende la seguridad del Estado, esto es, la que corresponde garantizar el normal funcionamiento de las instituciones constitucional y legalmente constituidas*". Jorge Enrique Ibáñez Najar, Seguridad Nacional Seguridad del Estado y Seguridad Ciudadana, Universidad Sergio Arboleda, 2005, p. 48.

Que a su vez, en la sentencia con radicado No. 11-001-03-26-000-2004-00007-00 (26776) del 29 de agosto de 2012 C.P. Hernán Andrade Rincón, sostuvo que

> *"La seguridad y defensa nacional constituyen sin lugar a duda presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin Embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad de los antagonismos", se trata igualmente de un "concepto dinámico que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada. Noción que, a la vez relativa y coyuntural, merced a que su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones. En tanto "noción ambigua" es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país, (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a "estabilidad económica"). Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se constituye la estrategia para proteger a los ciudadanos. El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia, pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil. En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del estado (art. 2 CN), derecho (art. 22 CN) y deber social (95 y 6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189 y 4, 303 y 315 y 2).*

Que en virtud de lo anterior, en un estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas.

Que seguidamente, el alto tribunal precisó en efecto como el concepto de Seguridad y Defensa Nacional es amplio y abarca no solo, la compra de armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública en ese sentido y en orden a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, así:

> *"una visión sistemática de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no solo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y r razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que ser forzosa e ineludiblemente rehacer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (...)"*

Que como se puede concluir de las distintas posiciones del Consejo de Estado anteriormente reseñadas, es claro que la seguridad y defensa nacional son un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa ni se limita a actividades bélicas, sino que abarca todo lo que este encaminado directamente o por conexidad, al mantenimiento del orden público y a garantizar la convivencia pacífica entre los asociados.

Que teniendo clara la importancia de la amenaza que existe para la seguridad del Valle del Cauca, y ante la necesidad de la integración, coordinación y trabajo sinérgico entre la Fuerza Pública y los organismos de seguridad y emergencias del Estado y con el fin de dotar a las autoridades de nuevas herramientas para la prevención, disuasión, control y mitigación en la comisión de delitos y atención y prevención de desastres, el CGES viene realizando un trabajo en conjunto con las entidades involucradas para este caso en particular, puesto que ante la dificultad de neutralizar estos dispositivos con la tecnología actual, se debe establecer un conjunto de medidas encaminadas a proteger a la infraestructura crítica del Estado y a la población civil. Tales medidas deberán ser, en virtud del principio de colaboración armónica, orientadas a aumentar la capacidad de la Fuerza Pública para contrarrestar los aviones no tripulados (drones) no autorizados con equipos que puedan disuadirlos.

Que el artículo 2° de la Ordenanza 425 de 2016, proferida por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, permite que los recursos recaudados por la Tasa Especial de Convivencia y Seguridad Ciudadana puedan financiar los fondos-cuenta territoriales de seguridad para fomentar la seguridad ciudadana.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES ENTRE ASIA TRADING GROUP S.A.S Y LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Que el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($2.219.472.000)** incluidos impuestos y demás descuentos a que haya lugar, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500009716 del del día 12 del mes de julio del año 2024, expedido por la subdirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Departamental.

Que una vez revisado la necesidad de dotar a las autoridades de nuevas herramientas para la prevención, disuasión, control y mitigación en la comisión de delitos y atención y prevención de desastres, es conveniente la celebración de un contrato para LA ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE SISTEMAS MÓVILES DE EQUIPOS Y SOFTWARE QUE PERMITA BLOQUEAR Y/O ELIMINAR DEL ESPACIO AÉREO DRONES NO AUTORIZADOS (SISTEMA ANTIDRONES), PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN ACCIONES ADELANTADAS POR EL LA POLICÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – POLICÍA METROPOLITANA DE CALI.

Que el presente acto administrativo de justificación de contratación directa se realiza teniendo en cuenta los estudios previos de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, elaborados por la Secretaría de Movilidad y Transportes, los cuales podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que los estudios y documentos previos que no consten de reserva podrán ser consultados en el piso 14 de la Gobernación del Valle del Cauca- Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la Contratación Directa entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y la sociedad ASIA TRADING GROUP S.A.S cuyo objeto es CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE SISTEMAS MÓVILES DE EQUIPOS Y SOFTWARE QUE PERMITA BLOQUEAR Y/O ELIMINAR DEL ESPACIO AÉREO

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
RESOLUCIÓN No. 1.410.03.01 - 0500
(23 | Julio | 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES ENTRE ASIA TRADING GROUP S.A.S Y LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

DRONES NO AUTORIZADOS (SISTEMA ANTIDRONES), PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN ACCIONES ADELANTADAS POR LA POLICÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – POLICÍA METROPOLITANA DE CALI

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso de contratación Directa se efectúa en aplicación de la causal prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución conforme al Libro 2, Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 7, Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los (23) días, del mes de julio de 2024.

ANA MARÍA SANCLEMENTE JARAMILLO
Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Proyecto: Santiago Castro Giraldo – Profesional Especializado
Revisó: Lina Marcela Escobar Ramírez - Subsecretaria de Apoyo a la Gestión

PARA: SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

DE: SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: CERTIFICACIÓN INICIO DE CONTRATACIÓN

Me permito certificar que en sesión del 17 de julio de 2024 se recomendó el inicio de la siguiente contratación, conforme a los Decretos 1-22-0069 de enero 11 y 1-22-0073 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 de enero 22 de 2024 Comité Asesor de Contratación:

DEPENDENCIA	OBJETO	VALOR
SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes ASIAN TRADING GROUP SAS "Contratar la adquisición, configuración, operación y soporte de la infraestructura tecnológica de sistemas móviles de equipos y software que permita bloquear y/o eliminar del espacio aéreo drones no autorizados (sistema antidrones), para garantizar la seguridad en acciones adelantadas por la Policía Nacional – Metropolitana Santiago de Cali – Departamento de Policía Valle".	$2.219.472.000

La presente certificación es para dar inicio al proceso contractual, para lo cual las áreas delegadas deben garantizar los principios de la Contratación Estatal y el cumplimiento de la normatividad sobre la materia.

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación